



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto. Sírvese proveer.

Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00361 00			
ACCIONANTE	Leonardo Augusto Torres Calderón	C.C. No.	14.268.547 de Armero, Tolima.
ACCIONADOS	Ministro/a de Justicia y de Derecho, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, Superintendente de Notariado y Registro, Guillermo Enrique Escolar Flórez - nombrado en interinidad como Notario 32° del Círculo de Bogotá y Rafael Giovanni Guarín Cotrino - nombrado en interinidad como Notario 64° del Círculo de Bogotá.		
DERECHO(S)	Debido proceso, trabajo, igualdad, libre desarrollo de la personalidad, derecho a escoger profesión u oficio y honra.		
PRETENSIONES	Que se ordene al/la Superintendente de Notariado y Registro abstenerse de confirmar los nombramientos de los notarios interinos 32° y 64° del Círculo de Bogotá. Que se ordene al/la Ministro/a de Justicia y de Derecho abstenerse de posesionar a los notarios interinos 32° y 64° del Círculo de Bogotá. Que los funcionarios antes mencionados se abstengan de tramitar, confirmar o posesionar el nombramiento de notarios interinos en las Notarías 23, 24, 32, 61, 64, 69, 75 y 76 de Bogotá hasta tanto se resuelva la aplicación del derecho de preferencia del accionante.		

Una vez verificadas las reglas de reparto de la acción de tutela se procederá a la admisión de la misma, en tanto la función de designación de Notarios discutida por el tutelante fue materializada por el Ministerio de Justicia y del Derecho según se advierte en decretos calendados a 29 de Julio 2022, dando alcance así al Decreto 333 de 2021.

En torno a la calificación de la medida provisional solicitada la misma se estudia conforme a lo regulado por el Artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, que en lo concerniente dispone:

"Medidas Provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere (...)". (Subrayado fuera del texto).

Solicita el tutelante como medida cautelar se suspendan las posesiones de las personas designadas como notarios en interinidad número 32° y 64°, entre otros mediante los Decretos 1415 y 1417 de 29 de julio 2022; lo anterior teniendo en cuenta que funge como Notario en propiedad e hizo uso del derecho de preferencia establecido en el Decreto 960 de 1970 artículo 178 numeral 3°.

Para resolver la misma y teniendo en cuenta que a pesar de la inminencia que refiere el actor dados los eventuales perjuicios que puedan surgir con la posesión de los designados, el despacho procederá a negar la misma, dado que debe estudiarse, entre otros aspectos, los parámetros dados por el legislador en la Ley 588 de 2000 que establece un término de vigencia de dos años en la lista en la cual se designa en propiedad a quien haga uso del derecho preferente, sin que se cuente en esta etapa de la actuación constitucional con



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

elementos normativos o fácticos adicionales que permitan proteger de manera inmediata los derechos que se invocan como vulnerados, dado que la lista de la hace parte entró en vigencia mediante el Acuerdo 026 de 2016.

En ese sentido, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN en contra del/la MINISTRO/A DE JUSTICIA Y DE DERECHO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO, GUILLERMO ENRIQUE ESCOLAR FLÓREZ - nombrado en interinidad como Notario 32° del Círculo de Bogotá y RAFAEL GIOVANNI GUARÍN COTRINO - nombrado en interinidad como Notario 64° del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: VINCULAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL a efecto de que se pronuncie frente a las pretensiones del accionante.

CUARTO: REQUERIR a la SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la presente comunicación notifique de la presente acción a los señores Guillermo Enrique Escolar Flórez - nombrado en interinidad como Notario 32° del Círculo de Bogotá y Rafael Giovanni Guarín Cotrino - nombrado en interinidad como Notario 64° del Círculo de Bogotá y a aquellos que resulten interesados de la presente acción.

QUINTO: REQUERIR a la parte accionante señor LEONARDO AUGUSTO TORRES CALDERÓN para que en el término de veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la presente comunicación allegue constancia de envío de las peticiones del 3 y 7 de junio de 2022 y 25 de julio del presente año, aludidos en el acápite probatorio de la acción constitucional.

SEXTO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 a:

1. Ministro/a de Justicia y de Derecho,
2. Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial,
3. Superintendente de Notariado y Registro,
4. Guillermo Enrique Escolar Flórez
5. Rafael Giovanni Guarín Cotrino,
6. Consejo Superior de la Carrera Notarial.

SÉPTIMO: CONCEDER el término de DOS (2) DÍAS HÁBILES, a fin de que los accionados indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones del accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D.C., 05 DE AGOSTO DE 2022.

Por ESTADO No. 112 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.

JACKELINE RODRIGUEZ MONTES
SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02ed802c3815131eea64e743fd5929988322c502c4633b1613a528657ab49fc**

Documento generado en 05/08/2022 12:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>